



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL TAJO S.A**, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, que dentro del expediente No. **ICQ-08047**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de febrero de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 008365. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión N° **ICQ-08047**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción de los municipios de **VALDIVIA Y TARAZÁ**, de este Departamento, suscrito con la sociedad **EL TAJO S.A**, con Nit. 811.007.253-0, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.621.987, o quien haga sus veces, el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de mayo de 2011, con el código **ICQ-08047**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.---**PARÁGRAFO.-** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del Área del contrato No. ICQ-08047, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que la sociedad **EL TAJO S.A**, con Nit. 811.007.253-0, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.621.987, o quien haga sus veces, adeuda a la Gobernación de Antioquia, por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$234.693.947,09)**, así como los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a:-----

1. Canon superficiario de la segunda anualidad anticipada de la etapa de exploración comprendida entre el día 3 de mayo de 2012 y el día 3 de mayo de 2013 por el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$115.032.918,02)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.-----
2. Canon superficiario de la tercera anualidad anticipada de la etapa de exploración comprendida entre el día 3 de mayo de 2013 y el día 3 de mayo de 2014 por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$119.661.029,07)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.-----

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído, así como los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, acorde con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.---**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la sociedad **EL TAJO S.A**, con Nit. 811.007.253-0, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.621.987, o quien haga sus veces, en su condición de titular del contrato No **ICQ-08047**, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, cuyo valor deberá corresponder al establecido en el concepto 000165 del 19 de febrero de 2014.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **EL TAJO S.A**, con Nit. 811.007.253-0, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.621.987, titular del contrato de concesión N° **ICQ-08047**, la presentación del formato básico minero semestral y anual de correspondiente a los años



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. ----**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral –IFI y el concepto técnico 000165 del 19 de febrero de 2014, a la sociedad **EL TAJO S.A**, con Nit. 811.007.253-0, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.621.987, titular del contrato de concesión N° **ICQ-08047**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción de los municipios de **VALDIVIA Y TARAZÁ**, de éste departamento.----**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme esta Resolución, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía de los municipios de Valdivia y Tarazá, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI-, para lo de su competencia.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección.----**ARTÍCULO OCTAVO:** Proceder a liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.----**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ----**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**----Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 JUN. 2014

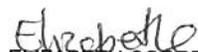
a las 7:30 a.m.


ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa

Desfijado

13 JUN. 2014

a las 5:35 p.m.


ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa



Secretaria de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015